

ACTA SESIÓN N° 282

En la ciudad de Santiago, a miércoles 14 de septiembre de 2011, siendo las 11:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Raúl Urrutia Ávila, y con la asistencia de los Consejeros, Alejandro Ferreiro Yazigi, Juan Pablo Olmedo Bustos y Jorge Jaraquemada Roblero. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos, el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

1.- Cuenta Comité de Admisibilidad N° 148.

Se integra a la sesión la Jefa de la Unidad de Normativa y Regulación del Consejo para la Transparencia, Srta. Andrea Ruiz y el Jefe de la Unidad de Admisibilidad, Sr. Ricardo Sanhueza. El Presidente del Consejo informa que en el Comité de Admisibilidad N° 148, celebrado el 14 de septiembre de 2011, se efectuó el examen de admisibilidad a 29 amparos y reclamos, de los cuales 11 fueron declarados inadmisibles y 9 admisibles. Asimismo, informa que se derivarán 6 amparos al Sistema Anticipado de Resolución de Amparos y que se solicitarán 3 subsanaciones.

Por último, informa que durante el mes han ingresado 62 casos y que, a la fecha, los casos ingresados durante el presente año, suman 1140.

ACUERDO: El Consejo Directivo por unanimidad acuerda: Aprobar el examen de admisibilidad N° 148 realizado el 14 de septiembre de 2011 y continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles, encomendando al Director General de este Consejo la notificación de las decisiones de inadmisibilidad.

2.- Resolución de amparos y reclamos.

Se integra a la sesión el Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos del Consejo para la Transparencia.

a) Amparo C596-11 presentado por el Sr. Patricio Núñez Valenzuela en contra del Hospital de San José.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Francisca Arancibia, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado el 17 de mayo pasado, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285, y que se confirió traslado al servicio al Subsecretario de redes Asistenciales, quien señaló que el amparo había sido derivado al Hospital San José. Consecuencia de lo anterior, se trasladó el presente amparo a dicho servicio, quien presentó sus descargos y observaciones el 22 de agosto de 2011.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

1) Rechazar el amparo a su derecho de acceso a la información deducido por don Patricio Núñez Valenzuela, en contra del Hospital San José, en virtud de las consideraciones expresadas en el presente acuerdo; 2) Representar al Subsecretario de Redes Asistenciales el incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Transparencia y 30 de su Reglamento, toda vez que el órgano que representa, al derivar la solicitud del Sr. Nuñez Valenzuela al Hospital San José, omitió informar dicha acción al reclamante, por lo que deberá en lo sucesivo adoptar las medidas de gestión necesarias para evitar que se reiteren omisiones como la indicada y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Patricio Núñez Valenzuela, al Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales y al Sr. Director del Hospital San José.

b) Amparo C741-11 presentado por el Sr. Sergio Donoso Vivar en contra del Ministerio de Hacienda.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Francisca Arancibia, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado el 15 de junio pasado, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285, y que se confirió traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 13 de julio de 2011.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

1) Rechazar el amparo interpuesto por don Álvaro Pérez Castro, en su calidad de representante de UNACO-Chile o Crawford Chile, actuando en representación de don Sergio Donoso Vivar, en contra del Ministerio de Hacienda, en virtud de los razonamientos expuestos precedentemente; y 2) Encomendar al Director General de este Consejo que notifique la presente decisión a Álvaro Pérez Castro y al Sr. Subsecretario de Hacienda.

3.- Amparos con acuerdo pendiente de firmas.

a) Amparo C629-11 presentado por el Sr. Mario Hidalgo Acuña en contra de Gendarmería de Chile.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Gonzalo Vergara, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado el 25 de mayo pasado, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285, y que se confirió traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 22 de junio de 2011.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Se deja constancia que el Consejo Directivo ha adoptado un acuerdo en el presente amparo, encomendando a la Dirección Jurídica su redacción. Se solicita al Director Jurídico que en forma inmediata a su redacción, el amparo sea presentado para la firma del Consejo Directivo, sea notificado a las partes interesadas y publicado en el sitio Web de la Corporación.

b) Amparo C740-11 presentado por Crawford Chile Liquidadores de Seguro Ltda., en contra de la Superintendencia de Valores y Seguros.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Francisca Arancibia, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado el 15 de junio pasado, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285, y que se confirió traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 16 de julio de 2011.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Se deja constancia que el Consejo Directivo ha adoptado un acuerdo en el presente amparo, encomendando a la Dirección Jurídica su redacción. Se solicita al Director Jurídico que en forma inmediata a su redacción, el amparo sea presentado para la firma del Consejo Directivo, sea notificado a las partes interesadas y publicado en el sitio Web de la Corporación.

c) Amparo C787-11 presentado por doña Rosa Novacovich Sereño en contra de la Municipalidad de María Pinto.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Francisca Arancibia, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado el 22 de junio pasado, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285, y que se confirió traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 19 de julio de 2011.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Se deja constancia que el Consejo Directivo ha adoptado un acuerdo en el presente amparo, encomendando a la Dirección Jurídica su redacción. Se solicita al Director Jurídico que en forma inmediata a su redacción, el amparo sea presentado para la firma del Consejo Directivo, sea notificado a las partes interesadas y publicado en el sitio Web de la Corporación.

d) Amparo C723-11 presentado por doña Tamara Carrera Briceño en contra de la Municipalidad de San Felipe.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Pavón, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado el 10 de junio pasado, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285, y que se confirió traslado al servicio reclamado, el que no presentó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Se deja constancia que el Consejo Directivo ha adoptado un acuerdo en el presente amparo, encomendando a la Dirección Jurídica su redacción. Se solicita al Director Jurídico que en forma inmediata a su redacción, el amparo sea presentado para la firma del Consejo Directivo, sea notificado a las partes interesadas y publicado en el sitio Web de la Corporación.

e) Amparo C774-11 presentado por el Sr. Jorge Belmar Russell en contra de la Municipalidad de Chonchi

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Pavón, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado el 17 de junio pasado, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285, y que se confirió traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 25 de julio de 2011.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Se deja constancia que el Consejo Directivo ha adoptado un acuerdo en el presente amparo, encomendando a la Dirección Jurídica su redacción. Se solicita al Director Jurídico que en forma inmediata a su redacción, el amparo sea presentado para la firma del Consejo Directivo, sea notificado a las partes interesadas y publicado en el sitio Web de la Corporación.

4.- Decreta audiencia.

a) Amparo C686-11 presentado por el Sr. Pablo Reyes Lobao- Tello en contra del Ministerio de Medio Ambiente.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Pavón, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado el 10 de mayo de 2011 y que fue derivado al Sistema de Salidas Anticipadas de Resolución de Conflictos, donde no se obtuvieron resultados exitosos. Atendido lo anterior, se

confirió traslado al servicio reclamado, el que no presentó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión de los casos, el Consejo Directivo, en uso de las facultades establecidas en el inciso final del art. 25 de la Ley de Transparencia, resuelve por la unanimidad de sus miembros: i) Convocar, de oficio, a una audiencia para recibir antecedentes y medios de prueba adicionales y ii) Encomendar al Director General del Consejo que fije una fecha para realizar la misma, convocando a las partes a fin de comparezcan a ella.

5.- Varios.

a) Auditoría financiera.

El Presidente del Consejo, Sr. Raúl Urrutia Ávila, propone que al término de su período como Presidente se pueda realizar una auditoría en el área financiera, como una forma de dar cuenta de lo que se ha hecho durante estos 2 años y medio de funcionamiento. Al respecto, el Director General, Sr. Raúl Ferrada, recuerda que en el plan de auditoría presentado por el Auditor Interno, Sr. Carlos Astaburoaga en la sesión N° 230, celebrada el 18 de marzo de 2011, se contempla la realización de una auditoría a compras y adquisiciones y que, de acuerdo a la información con la que cuenta, este Consejo Directivo le habría solicitado al Sr. Astaburoaga realizar una auditoría a remuneraciones.

Al respecto, el Consejero Ferreiro sugiere que no se intervenga el plan ya validado, y que se sigan los plazos en él comprometidos.

ACUERDO: Los Consejeros acuerdan por unanimidad que se continúe con el plan presentado.

b) Entrega Estudio de Caso sobre la Institucionalización y Gestión Estratégica del Acceso a la Información y la Transparencia Activa en Chile.

El Director General, Sr. Raúl Ferrada, hace entrega a los Consejeros de un estudio elaborado por el Sr. Mauricio Olavarría, que trata sobre la implementación de la Ley de Transparencia y el Consejo para la Transparencia en nuestro país.

ACUERDO: Se toma conocimiento de lo expuesto.

c) Solicitud de colaboración de la Agencia de Cooperación Internacional en Chile.

El Director General, Sr. Raúl Ferrada, informa que la Agencia de de Cooperación Internacional ha solicitado la asistencia técnica de este Consejo para apoyar a la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión de Ecuador.

ACUERDO: Los Consejeros toman conocimiento de lo expuesto y acuerdan: Encomendar al Director General del Consejo que evalúe los alcances de esta solicitud.

Siendo las 13:40 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

RAÚL URRUTIA ÁVILA

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

JORGE JARAQUEMADA ROBLERO